



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4631 Orden de 21 de junio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden 9 de marzo de 2017. 19789

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

4632 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-624/2017) de fecha 22 de junio de 2017, por la que se publica la oferta de empleo del personal docente e investigador para el ejercicio 2017. 19793

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4633 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017). 19794

3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4634 Resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Medio Natural sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017. 19797

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4635 Resolución de 20 de junio de 2017 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las escuelas oficiales de idiomas. 19806

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4636 Anuncio de la Resolución de 24 de abril de 2017 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que formula informe de impacto ambiental en el que se determina que el "Proyecto Reforma de D.A.M.T. Cabo Tiñoso 20 KV perteneciente a la L.E. a 20 KV La Azohía (cambio de conductor a LA-56 tramo AP. 10367- AP. 10382)- Cabo Tiñoso, T.M. de Cartagena", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. 19810

BORM

IV. Administración Local

Cartagena

4637 Anuncio de formalización del contrato de servicio de vigilancia y salvamento en playas-2017. 19811

Lorquí

4638 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 4/2017. 19812

4639 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorquí. 19813

Los Alcázares

4640 Corrección de errores en el anuncio relativo a la formalización del contrato de obras de remodelación de plaza de bajos comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares. 19814

San Javier

4641 Anuncio de subasta. 19815

Torre Pacheco

4642 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de centros urbanos consolidados, del municipio de Torre Pacheco. 19825

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico "Medina Nogalte"

4643 Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2016. 19826

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

4631 Orden de 21 de junio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden 9 de marzo de 2017.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre), se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia, por Orden 9 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. n.º 68, de 23 de marzo).

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima reúnen los requisitos de los puestos convocados, por las Consejerías y Organismos Públicos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver con efectos económicos y administrativos de 1 de julio de 2017, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocado por Orden 9 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario que se relaciona en el siguiente anexo:

Anexo.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

Tercero.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 9 de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de junio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Resolución definitiva del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 9 de marzo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. nº 68, de 23 de marzo)

Anexo.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. AGUA, AGRICULT. GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: S.G.AGUA,AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100030 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JESUS	FU04973D	34983100P

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. ATENC. DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: D.G. ATENC. DIVERS. Y CALIDAD EDUCATIVA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300071 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	PARRA MARTI, CRISTINA	FU05283D	48484439W

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. FORM.PROF. Y ENSEÑANZAS DE REG.ESP.
CENTRO DE DESTINO: D.G. FORMACION PROFES. Y ENS.REG. ESPEC.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300066 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	GARCIA MUÑOZ, PEDRO	FU05085D	34807964V

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA
CENTRO DE DESTINO: D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00003 - SUBDIRECTOR/A GENERAL INDUSTRIA,ENERGIA Y MINAS	GONZALEZ CUBERO, FRANCISCO	FU01063A	27435601M



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
CENTRO DE DESTINO: S.G.EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100018 - AUXILIAR SECRETARIA/O CONSEJERO	CASTILLO ESCUDERO, M. CARMEN	FU02794D	27429207M

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.
CENTRO DE DESTINO: S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100023 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	MAIQUEZ TORTOSA, MARIA JOSE	FU04179D	34836653W

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300108 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	GUILLAMON CANO, CONCEPCION	FU05266D	48417346T

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA Y FOMENTO
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS
CENTRO DE DESTINO: D.G. CARRETERAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300020 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	HERNANDEZ ESPUCHE, Mª CARMEN	FU05191D	34805371T



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA Y FOMENTO
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
CENTRO DE DESTINO: D.G. TRANSPORTE, COSTAS Y PUERTOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300099 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIA MARIA	FU05246D	75398411H

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA REG.MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00033 - DIRECTOR/A OFICINA TRANSP. Y PART.CIUDAD.	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID	FU02602A	23019128S

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

4632 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-624/2017) de fecha 22 de junio de 2017, por la que se publica la oferta de empleo del personal docente e investigador para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 apartados 1.b) y 2 del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017 y en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y teniendo en cuenta a su vez lo establecido en apartado 1 del mencionado artículo 1, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 12 de mayo de 2017, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición y el informe de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 20 de junio de 2017,

Este Rectorado resuelve:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en los siguientes términos:

Cuerpo o categoría	Número de puestos
Profesores Titulares de Universidad	74

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, se ofertarán a promoción interna para acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad 74 plazas

3.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 22, de junio de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4633 Resolución del Director Gerente por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM 02.02.2017).

1.º) Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud (BORM 02.02.2017).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 22 de mayo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 1 de junio de 2017.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio Murciano de Salud (BORM 02.02.2017).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondientes listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: <https://sms.carm.es/traslados/>, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de junio de 2017.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pablo Alarcón Sabater.



Región de Murcia
Consejería de Salud



ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
26 DE ENERO DE 2017 (BORM DE 02 DE FEBRERO DE 2017).
LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
22986673J	CONESA VAILLO, FRANCISCO
74435559S	GARCIA SANCHEZ, JOSE
22454572V	SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4634 Resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Medio Natural sobre las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017.

Siendo tradicional en la Región de Murcia el empleo de aves fringílicas para la celebración de concursos de canto y otras actividades similares, resulta conveniente asegurar la compatibilidad de dichas actividades con la conservación de estas especies, no debiendo constituir un factor negativo para ellas la práctica tradicional y cultural de su tenencia y captura, siempre que esté orientada a mantener la variabilidad genética de las poblaciones en cautividad de estas especies.

Vista la Resolución del Director General de Medio Ambiente que aprueba la instrucción relativa a las autorizaciones excepcionales para la captura y/o tenencia de aves fringílicas, de fecha 28 de mayo de 2013, publicada en el BORM n.º 131 del sábado, 8 junio de 2013.

Visto el Informe-Propuesta de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2017, en el que se propone la concesión de autorizaciones en relación a la captura y/o tenencia de aves fringílicas para el año 2017 de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

1. Número máximo de capturas establecido por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2. Especies, edades y sexos. En la Región de Murcia, la autorización de captura es para jilguero (*Carduelis carduelis*) y pardillo (*Carduelis cannabina*). Para posibilitar que la población cautiva viable pueda destinarse para la cría en cautividad, se establece como requisito que el stock acumulado por los silvestristas alcance el objetivo de la sex-ratio 1:1.

3. Periodos de captura. Las Directrices técnicas aprobadas limitan el periodo de capturas a las fechas en que las aves no están reproduciéndose. Tomando como referencia las fechas más avanzadas de hembras con placa incubatriz desarrollada o en regresión en la zona de Levante (incluye Baleares, Cataluña, Murcia y Valencia) procedentes del programa de anillamiento PASER (SEO/BirdLife) y la base de datos de anillamiento de la Oficina de Especies Migratorias del MAPAMA, se establece un periodo excepcional de captura de juveniles en verano por su grado de adaptación a la cautividad, y otro de captura en otoño para adultos y juveniles.

4. Horario. El horario permitido será desde una hora después del orto hasta una hora antes del ocaso.

5. Limitación de número máximo de jornadas de captura, de acuerdo con el cupo de captura asignado.

6. Los silvestristas autorizados podrán elegir únicamente entre capturar en el periodo estival sólo juveniles, o bien adultos y juveniles en el periodo de otoño. En el periodo de verano los ejemplares adultos deberán ser liberados inmediatamente.

Vistas las Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílicos del medio natural al artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE, y bajo el cumplimiento estricto de las mismas, la información disponible muestra que la reproducción en cautividad de algunas especies de fringílicos es posible, como es el caso de la cría en cautividad de especies como el jilguero (*Carduelis carduelis*), el verderón (*Carduelis chloris*) o el verdecillo (*Serinus Serinus*) que se practica de forma generalizada en países como Francia y Bélgica, donde también existe afición al silvestrismo. Actualmente en la Región de Murcia no está suficientemente desarrollada la cría en cautividad, por lo que las Directrices establecen como solución temporal el establecer poblaciones cautivas cuya reproducción sea viable, para surtir de ejemplares criados en cautividad a la actividad del silvestrismo. En cuanto sea viable la cría en cautividad de estas especies, no se podrá aducir, excepto para evitar la consanguinidad, la necesidad de extracción del medio natural de ejemplares.

Vista La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, en su artículo 1, prescribe la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado silvestre en el territorio de la Unión Europea, estableciendo, en su artículo 5, un régimen general de protección de todas ellas. No obstante en su artículo 9.1 contempla que los Estados miembros podrán introducir excepciones al régimen general de protección en determinados supuestos, entre los que se incluye el de permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades. De acuerdo con el segundo informe sobre aplicación de la Directiva 79/409/CEE, COM (93) 572, la expresión "pequeña cantidad" se encuentra definida como "cualquier nivel de capturas inferior al 1% de la mortalidad total anual de la población afectada, cuando se trate de especies no cazables".

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 61.1 apartado f) contempla la excepción a la prohibición genérica de captura y retención de la fauna silvestre, siempre y cuando se realice una explotación prudente, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos, de especies no incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación. En concordancia con la citada Ley los métodos de captura que se van autorizar no pueden calificarse de masivos, pues no se autoriza la modalidad de redes en seco con cebadero, ni de redes al agua, ni la captura con "arbolillo", ni el empleo de ligas tanto naturales como sintéticas. Y en relación con la selectividad del método a autorizar es necesario llegar a una conclusión sobre los métodos que no son en sí mismos absolutamente selectivos a menos que se combinen con la formación y experiencia del usuario, o una combinación de ambas cosas. Por tanto, la selectividad de la captura de aves deberá ser determinada tanto por el tipo de método empleado como por la capacitación, la destreza y el nivel de conocimiento de la persona que captura las aves, considerándose por ello que las redes autorizadas resultarían un método selectivo, porque permiten la puesta en libertad inmediata de los animales no seleccionados.

En consecuencia, teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás resultantes de aplicación, siendo competente esta Dirección General de Medio Natural para el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de flora y fauna silvestre, conforme al Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, se dicta la siguiente

Resolución:

Primero.- Autorizar la captura y/o tenencia de aves fringílicas para el año 2017 en un número de capturas de cuatro mil setenta y uno ejemplares (4.071) según el cupo establecido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la Región de Murcia, con arreglo al condicionado que se acompaña a la presente Resolución como Anexo I, y para aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1) Que el solicitante no haya sido sancionado mediante resolución firme por la administración competente en materia de medio ambiente en los dos últimos años anteriores a la fecha de solicitud.

2) Que el solicitante acredite, mediante certificado de la correspondiente Federación, haber participado al menos en tres concursos de canto al año durante el periodo comprendido entre el mes de agosto del año anterior y el mes de mayo del año en el que se presenta la solicitud.

3) Que los datos aportados en la solicitud concuerden con los aportados en el requerimiento de actualización de datos del stock acumulado hasta 2016.

Segundo.- Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible quedando limitadas, exclusivamente, a los miembros de las sociedades ornitoculturales adscritas a la Federación de Caza de la Región de Murcia y a la Federación Ornitológica Cultural Silvestrista Española y cualquier otra Federación con fines ornitoculturales que se encuentren empadronadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presentarán las solicitudes en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente Resolución, mediante modelo normalizado que se anexa a esta Resolución (Anexo II), y que deberá ser presentado en los registros habilitados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el formulario de solicitud (Anexo II) son de cumplimentación obligatoria los siguientes apartados: Nombre y apellidos; teléfono de contacto y número de documento nacional de identidad, o en su caso, del pasaporte en vigor o del número de identificación de extranjero; especies que solicita capturar y período de captura que se solicita por especie (verano u otoño); declaración de las anillas que posee cumplimentando todos los apartados de la tabla B de la solicitud.

Una vez concedidas las autorizaciones, las entidades silvestristas citadas retirarán las mismas, junto con las anillas, una vez presentada la copia de pago de las tasas individuales (T210 "Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales. Apartado 7) Autorizaciones de caza con fines científicos), procediendo posteriormente por éstas a su reparto individualizado entre sus socios autorizados.

Tercero.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias.

Cuarto.- Las unidades administrativas competentes y los funcionarios del Cuerpo de Agentes Medioambientales velarán por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de captura y tenencia. El incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la inmediata suspensión de la autorización y la interrupción de la actividad, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivar, en concreto, en materia sancionadora conforme al Título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Título V de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y demás legislación vigente en la materia.

Quinto.- Publíquese la presente resolución para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

Anexo I - Condiciones técnicas de captura y/o tenencia de fringílicos temporada 2017/2018 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primero: Especies a capturar, periodos, días de captura y horario:

Especies a capturar: Jilguero (*Carduelis carduelis*) y pardillo (*Carduelis cannabina*)

Sexo: Hembras para las dos especies.

Periodo de captura: Se establecen dos periodos de captura:

- Verano: sábados y domingos entre el 29 de julio y el 3 de septiembre (ambos incluidos) sólo para la captura de juveniles.

- Otoño: sábados y domingos de 14 de octubre al 22 de noviembre (ambos incluidos) para adultos y juveniles.

Número máximo de jornadas de captura: 6 días en total.

Horario: La captura se efectuará una hora después del orto y una hora antes del ocaso.

Segundo: Procedimiento y cupos de captura.

1.- Condiciones de captura:

a) Los silvestristas podrán elegir entre uno de los dos periodos autorizados de captura, el de verano para juveniles y el de otoño para adultos y juveniles.

b) En el caso de personas que soliciten por primera vez la autorización excepcional para captura de fringílicos, deberán participar en las sesiones de captura tutelados por un silvestrista que haya sido autorizado para la misma temporada y el mismo periodo. La Federación correspondiente emitirá un certificado en el que figure tanto el nombre del silvestrista novel como el del autorizado que actuará como tutor. Ésta certificación acompañará permanentemente durante este primer año a la autorización excepcional que reciba el solicitante novel. Se considera silvestrista novel a aquellas personas que solicitan por primera vez la autorización para captura y tenencia de aves fringílicas.

c) La elección de los ejemplares se realizará *in situ* y en el momento de la captura de los individuos, hasta completar el número de capturas permitido. No se permite la retención prolongada de las aves que no correspondan con los cupos establecidos y, en ningún caso, éstas se podrán desplazar desde el lugar de captura.

d) Una vez completado el cupo autorizado de aves a extraer, la autorización de captura queda extinguida.

2.- Manejo en los métodos de captura.

La persona autorizada estará obligada a:

- La extracción cuidadosa de las aves del método de captura empleado.

- La liberación inmediata de las especies sin autorización de captura.

- Realizar la actividad siempre en horario diurno, evitando en la medida de lo posible las primeras horas tras el amanecer y la hora anterior al atardecer, y las horas centrales del día en verano, para evitar posibles afecciones por hipotermia o hipertermia, respectivamente.

- Al almacenamiento de las aves en condiciones óptimas para evitar cualquier daño al ave capturada.

3.- Manipulación y transporte de las aves

La persona autorizada estará obligada a:

- Evitar exponer a las aves a condiciones climatológicas adversas, evitando la exposición prolongada a altas y bajas temperaturas. Esta condición se dirige tanto a las aves capturadas como a las que actúan como señuelos vivos.

- El transporte de las aves desde sus lugares de captura hasta los de destino ha de realizarse en medios que impidan que se produzcan lesiones.

4.- Anillas de tenencia.

a) El número de anillas entregadas por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente a la persona autorizada se corresponderá con el número de aves autorizado.

b) La persona autorizada procederá a la identificación del ave retenida y destinada a cautividad mediante la utilización de anillas oficiales suministradas por la administración, que permitan identificar de forma individualizada cada una de las aves extraídas del medio natural, una vez seleccionada el ave se le colocará la anilla de tenencia, cerrada, numerada y apretada con alicates de cierre de acuerdo a su diámetro.

c) Las anillas referidas a cada año solo podrán colocarse en ejemplares capturados en ese año.

Tercero: Condiciones técnicas de las redes a utilizar.

a) Las artes y métodos autorizados de captura serán las redes abatibles horizontales de uno o dos mantos exclusivamente:

Red en seco o al paso: Red abatible horizontal de uno o dos mantos, cuya longitud máxima total será de 8 m. lineales para las de un manto y de 8 m. para cada uno de los mantos cuando se utilicen dos. La luz de malla de dicha red oscilará entre 18 y 22 mm. No precisan precinto.

b) Se prohíbe expresamente para la captura la utilización de redes verticales, de cañón, japonesas, ligas artificiales y sintéticas, así como cualquier otro método o artificio que aturda, dañe u ocasione la muerte a las aves.

c) Queda expresamente prohibido colocar estas artes en aguaderos naturales o artificiales, así como la creación de cebaderos con el fin de atraer a las aves. No tendrá la consideración de cebadero la instalación de hasta cuatro ejemplares de especies vegetales, apetecidas por las especies silvestres objeto de la presente Resolución, en el ámbito de las redes, extraídas del entorno en donde se sitúan dichas redes. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. No se podrán instalar las redes a menos de 50 m de los nacimientos, cauces de agua naturales, balsas artificiales, tuberías de obra y acequias en zonas de huerta.

d) En la captura se podrá utilizar reclamos y cimbeles naturales de las especies de aves fringílicas autorizadas así como de aves mixtas. Los ejemplares de jilguero y pardillo utilizados estarán todos ellos identificados con anilla de tenencia suministrada por la administración cerrada y apretada con alicates de cierre correspondientes a su diámetro, pudiéndose utilizar como cimbeles pájaros capturados en esta temporada. Se prohíbe el uso de reclamos y cimbeles cegados o mutilados, reproductores de sonido, cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otro método de atracción artificial. El número máximo de reclamos y cimbeles a utilizar será de cinco (5).

e) El titular de la autorización, que deberá estar presente durante la captura, podrá estar asistido como máximo por un acompañante. Cuando el titular de la autorización sea un silvestrista que actúe como tutor, su acompañante, que será único, podrá ser una persona no autorizada o un autorizado novel. Cuando coincida que dos titulares se encuentren realizando las capturas con la misma red, cada uno de ellos deberá estar presente en todo momento y sus capturas serán alojadas por separado.

f) La distancia entre artes de captura del mismo tipo de diferentes silvestristas deberá ser superior a 60 metros, salvo acuerdo entre titulares.

g) Queda prohibida la venta, traspaso y comercio de las especies capturadas, así como de las que no pueda acreditarse su procedencia legal. Queda prohibida la tenencia no justificada por personas no silvestristas.

h) Se permitirá la cesión de uso de ejemplares con la finalidad de reclamo (reclamos y cimbeles) durante las jornadas autorizadas de captura para el año 2017. Estos ejemplares dispondrán de su anilla de tenencia cerrada, numerada y ajustada con alicates de cierre correspondientes a su diámetro. Asimismo, se acompañarán de la autorización de tenencia, en el que aparece el titular del ejemplar que se cede, correctamente identificado (DNI), numeración de anilla y especie a la que pertenezca el ejemplar, y un documento en el que estén los datos de la persona autorizada (DNI) a la que se le hace la cesión de uso, haciendo constar en el documento que "únicamente se cede a efectos de su utilización en las jornadas de captura para las que ha sido autorizado durante el año 2017 y quedando prohibida su cesión para la participación en concursos de canto".

Cuarto: Condiciones de tenencia

La autorización de captura y tenencia, será el documento acreditativo de su tenencia legal. Los sujetos autorizados tendrán la obligación de que esta autorización acompañe siempre a los ejemplares retenidos en el lugar en que se encuentren. Los ejemplares podrán ser trasladados fuera de su lugar habitual de estancia, por el autorizado u otra persona pero siempre acompañados de la autorización de tenencia y documento de cesión y justificativa entre silvestristas. En el caso de su traslado con objeto de presentar los ejemplares a un concurso de canto además de la autorización de tenencia del titular hará falta un documento en el que el titular autorice a la persona que los traslada para presentarlos en su nombre.

La tenencia de aves fringílicas respetará en todo caso lo dispuesto en la normativa específica que pudiera resultar de aplicación a la tenencia y agrupación de animales en núcleos zoológicos y cualquier otra normativa técnico-sanitaria que le pudiera ser de aplicación, así como cualquier otra regulación referente al bienestar animal.

Quinto: Lugares de captura.

a) Dado el carácter excepcional de la captura de fringílicos, el ámbito de captura autorizable para estas aves será todo el territorio de la Región de Murcia, salvo en aquellas áreas en las cuales deben adoptarse especiales cautelas de protección en atención a sus valores biológicos y objetivos de conservación. Por dicho motivo, se prohíbe la captura de estas aves en los espacios protegidos que regula la Ley 4/92, de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia: Reserva Natural de los Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa; los Parques Regionales de Carrascoy y el Valle, Sierra Espuña, Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, Sierra de la Pila, Sierra de El Carche y Cabo Cope y Puntas de Calnegre; Paisajes Protegidos Sierra de las Moreras, Cuatro Calas, Humedal de Ajauque y Rambla Salada, Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Barrancos de Gebas; y los PORN aprobados inicialmente de La Muela-CaboTiñoso, y Espacios Abiertos del Mar Menor. Además de estos espacios naturales protegidos, se incluye la ZEPA Sierra de la Fausilla y los entornos del manantial de Pocico Cristo y la Fuente la Loma, en el municipio de Moratalla, en un radio de 800 metros alrededor de los puntos indicados.

b) En los montes catalogados de utilidad pública, se impondrá a las personas autorizadas la obligación de comunicar previamente a los Centros Comarcales de los Agentes Medioambientales en los diferentes municipios, el lugar y la hora donde se realizará la colocación de las redes.



**ANEXO II - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAPTURA Y/O TENENCIA
DE FRINGÍLIDOS TEMPORADA 2017/2018 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

A.- DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
EN CONCEPTO DE <input type="checkbox"/> TITULAR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SE ACREDITA CON:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
FEDERACIÓN:			
PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD:			

EXPONE:

Que no ha sido sancionado mediante resolución firme por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en los dos últimos años anteriores a la fecha de solicitud y que reúne los requisitos exigidos para la captura y tenencia de fringílididos.

SOLICITA:

Autorización para la captura y tenencia de aves fringílididos para la presente temporada de las especies. Nota: marcar con una X la opción:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Jilguero (<i>Carduelis carduelis</i>) | <input type="checkbox"/> Verano / <input type="checkbox"/> Otoño |
| <input type="checkbox"/> Pardillo común (<i>Carduelis cannabina</i>) | <input type="checkbox"/> Verano / <input type="checkbox"/> Otoño |

AUTORIZO:

SI NO Al órgano responsable de la tramitación del procedimiento a recabar los datos acreditativos de la identidad, de conformidad con lo establecido el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Decreto regional 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de no autorizar la consulta de la citada información, deberá adjuntarse a dicha solicitud certificado de empadronamiento en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

En ade.....de 2017

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuya finalidad es la resolución de las distintas autorizaciones o permisos relacionados con la conservación y protección de la naturaleza. El órgano responsable del fichero es la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, en la C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente C/ Catedrático Eugenio Romero Úbeda, 3 – 30071 MURCIA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL (CONSEJERIA DE TURISMO,
CULTURA Y MEDIO AMBIENTE)**



B. DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE FRINGÍLIDOS QUE POSEE

Anillas

	Año	Número	Especie (J/P)	Sexo (M/H)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

**Nota: Año (año en el que se capturó el ave). Número (número de anilla).
Especie (J: jilguero y P: pardillo). Sexo (M: macho, H: hembra)**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4635 Resolución de 20 de junio de 2017 de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las escuelas oficiales de idiomas.

Desde la asunción de las competencias en materia de educación por la Región de Murcia, se han venido adjudicando recursos humanos a los centros por procedimientos basados en una planificación previa de la organización, realizada por el equipo directivo, y una posterior supervisión de la Administración educativa. Este modelo necesita ser revisado para adaptarse a las condiciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, además de permitir una mayor autonomía de los centros a la hora de adoptar iniciativas encaminadas a dar la mejor respuesta posible a las específicas características de cada comunidad educativa.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 14 de junio de 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, adoptó acuerdo por el que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2017-2018, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2017 por el que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del curso 2017-2018, que se inserta como anexo.

Murcia, 20 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2017 por el que se establece el procedimiento para la dotación de personal a las escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2017-2018

Único. Establecer el procedimiento para la dotación de personal las escuelas oficiales de idiomas en la Región de Murcia a partir del curso 2017-2018, basado en la autonomía de gestión, la transparencia y la equidad en la asignación de recursos a los centros, en los siguientes términos:

1. Autonomía pedagógica.

Las distintas asignaciones horarias son períodos lectivos semanales y podrán compensarse entre sí en función de las necesidades derivadas de cada proyecto educativo a juicio del equipo directivo. En todo caso, no podrán adoptarse medidas contrarias a la equidad en la educación o a la correcta impartición de los idiomas.

Con objeto de mantener un equipo directivo estable, la dotación específica asignada para este concepto se mantendrá durante cada mandato del director. Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos. Los directores de los centros elaborarán los horarios semanales y distribuirán las coordinaciones y reducciones del profesorado atendiendo únicamente a principios pedagógicos y de mejora del centro, de acuerdo con su complejidad y con el buen uso de los recursos.

2. Determinación del número de profesores.

El número de profesores necesarios para el desarrollo de cada curso académico se determinará en función del número de grupos autorizados, teniendo en cuenta los coeficientes utilizados para el cálculo.

Cada curso académico la dirección general competente en materia de recursos humanos determinará, con una antelación suficiente a los actos masivos de adjudicación, una fecha a partir de la cual se efectuará el cálculo de profesorado de las escuelas oficiales de idiomas.

El número de periodos lectivos que se obtenga sumando las dotaciones parciales correspondientes a cada uno de los coeficientes se dividirá entre veinte para obtener el número de profesores.

Cada equipo directivo formulará al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos la petición del profesorado anterior, organizado por especialidades, en el plazo y el procedimiento que se determinen.

3. Dotación correspondiente a los grupos autorizados.

A cada grupo autorizado en modalidad presencial se asignarán los siguientes periodos lectivos:

- Niveles desde A1 hasta B2: 4 periodos lectivos.
- Nivel C1: 6 periodos lectivos de docencia y 1 periodo lectivo para desdobles.

En el caso de los grupos autorizados en modalidad semipresencial se asignarán 4 periodos lectivos, distribuidos en 2 sesiones presenciales y 2 sesiones telemáticas.

4. Dotación para preparación y evaluación de las pruebas terminales de certificación.

Una vez que la dirección general competente designe a los docentes que integran las comisiones de elaboración de pruebas terminales de certificación de los niveles diferentes al básico, se asignará a las escuelas de idiomas una dotación de 2'5 periodos lectivos por cada profesor con destino definitivo en las mismas que tenga funciones de coordinador, revisor o redactor. En el caso de que el resultado tenga decimales, esta dotación se aproximará al entero superior.

Para la asignación de estas reducciones entre el profesorado correspondiente, los centros, dentro de su autonomía, asignarán hasta un máximo de 4 periodos lectivos en los horarios, independientemente del número de funciones que desempeñe cada docente.

Cada curso académico, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá asignar a las escuelas de idiomas una dotación horaria adicional para la evaluación de las pruebas de certificación que se determinen, en función de la normativa específica al respecto.

5. Dotación correspondiente a reducciones de equipo directivo.

Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que se asignarán a director, jefe de estudios, secretario, y, en su caso, jefe/s de estudios adjunto/s y jefe/s de estudios delegado/s en extensiones. Esta dotación se hará en función del número total de grupos, independientemente de los distintos idiomas que se impartan y del número de extensiones, según lo establecido en la siguiente tabla:

Grupos	Periodos lectivos
Hasta 40	30
Más de 40	40
Más de 50	45
Más de 60	55
Más de 100	65
Más de 200	90

Teniendo en cuenta las dotaciones globales establecidas, el director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, distribuirá la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando en todo caso las siguientes pautas:

- La reducción mínima para director, jefe de estudios y secretario será de 10 periodos lectivos.

- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la jefatura de estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a 8 periodos lectivos.

- La reducción correspondiente al cargo de jefe de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto o delegado.

6. Dotación correspondiente a reducciones, desdobles, refuerzos y cursos específicos de especialización y perfeccionamiento.

Dependiendo del número de grupos total del centro, existirá una dotación global de periodos lectivos que podrán asignarse para los siguientes conceptos:

- Reducciones por jefatura de departamento, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado no contempladas en los apartados anteriores.

- Desdobles y refuerzos no contemplados en los apartados anteriores.

- Cursos específicos de especialización y perfeccionamiento.

Dicha dotación global es la que se indica en la siguiente tabla:

Grupos	Periodos lectivos
Hasta 40	8
Más de 40	12
Más de 50	15
Más de 60	20
Más de 100	27
Más de 200	40

Las jefaturas de departamento podrán tener entre 1 y 4 periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de cada departamento, según determine, oído el claustro, la dirección del centro. Además, a cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente. Se establecerán y certificarán las siguientes:

- Responsable de medios informáticos.
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador de la biblioteca.
- Coordinador de nivel.
- Coordinador de bilingüe.

Además de las coordinaciones anteriores, podrán determinarse otras que los directores consideren necesarias para la correcta organización del centro. Estas coordinaciones, a los efectos que pudieran tener en algún concurso de méritos, se certificarán con la denominación genérica "coordinación específica", seguida de un nombre que describa la actividad.

En esta dotación están contemplados los posibles desdobles o prácticas de refuerzo de nivel en aquellas destrezas que lo requieran. Los equipos directivos podrán asignar periodos lectivos para estas tareas atendiendo a criterios pedagógicos y teniendo en cuenta, al menos, el número de alumnos de cada grupo y la dificultad para desarrollar una determinada destreza.

Asimismo se podrá utilizar dotación horaria de este apartado para la impartición de cursos de actualización y especialización de hasta dos periodos lectivos semanales y con una duración cuatrimestral. El director integrará estos cursos en la oferta que el centro realice teniendo en cuenta las necesidades detectadas.

7. Ajuste progresivo de coeficientes

Durante los tres primeros años de implantación de este modelo se efectuará, en función de los resultados obtenidos, el ajuste progresivo de los coeficientes que se utilizan para el cálculo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

4636 Anuncio de la Resolución de 24 de abril de 2017 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que formula informe de impacto ambiental en el que se determina que el "Proyecto Reforma de D.A.M.T. Cabo Tiñoso 20 KV perteneciente a la L.E. a 20 KV La Azohía (cambio de conductor a LA-56 tramo AP. 10367- AP. 10382)-Cabo Tiñoso, T.M. de Cartagena", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Mediante Resolución de 24 de abril de 2017, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el "Proyecto de reforma de D.A.M.T. Cabo Tiñoso 20 kV perteneciente a la L.E. a 20 kV La Azohía (cambio de conductor a LA-56 tramo AP. 10367- AP. 10382)-Cabo Tiñoso, t.m. de Cartagena", promovido por la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, finalizándose así la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (expediente EIA20150013).

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=132866&IDTIPO=60>

Murcia, 15 de mayo de 2017.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4637 Anuncio de formalización del contrato de servicio de vigilancia y salvamento en playas-2017.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SE2017/ 1
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: SERVICIOS
- B) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y salvamento en playas - 2017.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe: 844.344,39 euros (21% I.V.A. Incluido).

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2017
- B) Fecha de formalización: 4 de mayo de 2017
- C) Contratista: AMBUMAR SYA, S.L.
- D) Importe de adjudicación. 614.061,38 euros (Valor estimado sin I.V.A.).

Cartagena, junio de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4638 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 4/2017.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobador RDL 2/2004, el artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril. Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lorquí, adoptado en fecha 4 de mayo de 2017, sobre transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, cuyo importe a continuación se transcribe:

Partidas en que se producen las bajas de crédito	Importe
929.50000 "Fondo de contingencia"	31.264,43 €
TOTAL BAJAS	31.264,43 €
Partidas en que se producen las altas de crédito:	
132.62200 "Edificio policía local"	21.840,50 €
151.61901 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras"	6.857,52 €
151.62300 "Maquinaria, herramientas y utillaje"	1.264,45 €
342.62300 "Sistemas de seguridad alumbrado polideportivo"	484,00 €
920.62500 "Mobiliario"	817,96 €
TOTAL ALTAS	31.264,43 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	31.264,43 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosos-administrativo en la forma y plazos establecido en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lorquí, 13 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4639 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorquí.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 04/05/2017, se adjudicó el contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorquí, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Lorquí

2.- Objeto el contrato.

Tipo de contrato: Contrato Mixto.

Descripción del objeto: Suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorquí.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación anual.

235.877,50 € IVA incluido.

5.- Adjudicación.

Fecha: 04/05/2017

Contratista: Elsamex, S.A.

Nacionalidad: Española.

CIF n.º: A-28504728

Duración: doce años, sin posibilidad de prórroga.

6.- Importe de adjudicación anual:

204.741,66 € IVA incluido.

7.- Formalización del contrato.

31/05/2017.

Lorquí, 7 de junio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4640 Corrección de errores en el anuncio relativo a la formalización del contrato de obras de remodelación de plaza de bajos comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares.

Advertido errores en el anuncio número 4270 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 134, el día 13 de junio de 2017, relativo a la formalización del contrato de obras de "Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares", se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: euros. Importe total: euros."

Debe decir:

"d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 161.800,00 euros. Importe total: 195.778,00 euros."

En Los Alcázares (Murcia), a 14 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4641 Anuncio de subasta.

La Sra. Tesorera Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Javier:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se han dictado, en cada uno de los expedientes seguidos contra diversos obligados tributarios, acuerdo decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar, incluida en este anuncio como Anexo I.

La subasta se celebrará el día 7 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de San Javier, sito en Plaza de España n.º 3. En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

1.º- Que los bienes a subastar, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que se describen en el Anexo I. Tales bienes están afectos por las cargas y gravámenes, si los hubiera, que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

2.º- Cuando se trate de bienes inscribibles en registro públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Tesorería, planta 2.ª del Ayuntamiento de San Javier en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día anterior al de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

3.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de San Javier, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

4.º- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda no ingresada, los intereses, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

5.º- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito al Servicio de Recaudación, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

6.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

7.º- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. El sobre debe contener escrito firmado por el licitador o representante con poder suficiente y bastante en el que se indique, además del precio de la oferta para la adjudicación de bien o lote al que desee optar, acompañada del depósito, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, aunque estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8.º- Los adjudicatarios deberán entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguiente a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.



9.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

10º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

11.º- Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

12.º- En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo establecido en las disposiciones legales que regulen el acto.

Anexo I**Lote n.º 1**

Expediente administrativo de apremio n.º 20666

Urbana: Número Seis: En San Javier, calle Maestre, vivienda tipo B, situada en la segunda planta en altura, con una superficie construida de 95,45 m² y útil de 63,31 m², con acceso por la calle de su situación. Distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero y cuarto de baño. LINDA al frente, calle común, vivienda tipo C y patio de luces; derecha entrando vivienda tipo C y calle Cortés; izquierda, Josefa Campillo y fondo, calle Puertas Verdes. CUOTA: Trece enteros por ciento en el total valor del edificio. Referencia catastral: 0967104XG9806F0013HI.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 15258 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 131 del tomo 1.646, libro 1.325, inscripción 13.^a

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 68.552,00 euros

CARGAS: no constan, salvo las afecciones fiscales

TIPO DE SUBASTA: 68.552,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Lote n.º 2

Expediente administrativo de apremio n.º 14170

Urbana: Departamento número ciento treinta. Terraza cuatro, del complejo urbanístico denominado "Residencial Edén" y en su zona comercial, sobre la parcela Z-3 H2, en la Manga del Mar Menor, de la Nueva Hacienda Dos Mares, término municipal de San Javier. Ocupa una superficie descubierta de 31,16 m². LINDA: frente, acera; derecha entrando terraza tres; izquierda terraza cinco, y fondo, departamento local D-1. CUOTA: con relación a la zona comercial cero enteros treinta y seis centésimas por ciento y con relación al complejo, cero enteros veinte centésimas por ciento. Referencia catastral: 0119701YG0701N0139RP.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 47947 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 193 vuelto del tomo 867, libro 601, inscripción 4.^a

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 7.815 euros

CARGAS: Hipoteca a favor de "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona", en garantía de pago del saldo resultante de la liquidación de una cuenta de crédito, por el que la finca responde hasta cuatro mil quinientos euros de principal, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Cartagena, D. Jesús de la Fuente Galán, el día treinta y uno de mayo de dos mil seis, hipoteca que, según informe de Caixabank de fecha 23 de noviembre de 2016, se encuentra totalmente amortizada.

TIPO DE SUBASTA: 7.815 euros

TRAMOS: 1.000 €

Lote n.º 3

Expediente administrativo de apremio n.º 14708

Urbana: Vivienda unifamiliar aislada estructurada en planta baja y planta primera en altura, con solarium en planta cubierta, identificada comercialmente como 23-63-ALB. En término municipal de San Javier, en el Plan Parcial "Roda Golf & Beach Resort" en la Parcela 18.8.a del Complejo Inmobiliario privado del Plan Parcial "Roda Golf & Beach Resort" con una superficie dicha parcela de 309,60 m² y con acceso directo e independiente por la calle Baluma. Está distribuida en diferentes habitaciones, dependencias y servicios, comunicándose las distintas plantas entre sí mediante escalera interior. Tiene una superficie útil de 95,78 m² y construida de 126,98 m². Además, dispone de una terraza cubierta en planta baja que ocupa una superficie de 4,60 m² y otra en planta alta de 1,28 m², y una terraza descubierta en planta baja de 12,71 m² y otra en planta alta de 0,53 m². La edificación construida ocupa en planta una superficie de 67,15 m² y además dispone de un patio de servicio descubierta en planta baja de 13,39 m² y una zona de aparcamiento en superficie de 16,50 m², destinándose el resto de la superficie de parcela no ocupada a zonas de acceso y jardín. LINDA: Norte, parcela 18.7.a; Sur, parcela 18.9.a; Este, calle Baluma; y Oeste, manzana 31. CUOTA: Tiene asignada una cuota de participación en el total complejo urbanístico de 0,03%. Referencia catastral: 9228757XG8892E0001BG

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 82360 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 197 del tomo 1.613, libro 1.292, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 238.190,00 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA: 238.190,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Información Adicional: Según informe pericial, en el jardín privativo hay una piscina de aproximadamente 15 m².

Lote n.º 4

Expediente administrativo de apremio n.º 3985

Urbana: Veintitrés: En el término municipal de San Javier, partido de La Calavera, urbanización "Los Pozuelos", y en Avenida del Sol, vivienda en planta baja tipo II, que forma parte del bloque IV, quinta de izquierda a derecha según se le mira de frente por la Avenida del Sol. Tiene una superficie construida de 48 m², siendo la superficie útil de 42,24 m². Está distribuida en salón-estar, comedor, un dormitorio, cocina, baño y paso. LINDA: al frente, con Avenida del Sol, zonas comunes ajardinadas por medio; derecha entrando, con vivienda tipo III de su mismo bloque, que se describe con el número veinticuatro; izquierda, con vivienda tipo II de igual bloque, descrita con el número veintidós; y al fondo, con zonas comunes ajardinadas. CUOTA: dos enteros ciento once milésimas por ciento. Referencia catastral: 3176308XG9837E0001ML.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 27273 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 129 del tomo 333, libro 333, inscripción 4.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 64.178,00 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA: 64.178,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Lote n.º 5

Expediente administrativo de apremio n.º 14685

Urbana: Número trece. Vivienda número dos, de tipo 2D, en la segunda planta alta, es la segunda contando de izquierda a derecha según se llega por el pasillo distribuidor desde el zaguán general, o la de la derecha según se mira desde el vial interior al Norte, del Bloque IV o Bloque A1 al Nor-Oeste, de la Fase II del Complejo Inmobiliario Privado denominado "Residencial Luz Bahía", en el término municipal de San Javier, dentro del Plan de Ordenación Urbana del Extremo Norte de la Hacienda de La Manga de San Javier. Tiene una superficie construida de 70,04 m² y útil de 55,15 m², distribuidos en varias dependencias. LINDA, según se mira desde el linde Norte del Bloque: Frente, vuelo de la edificación; izquierda, la vivienda número tres de esta planta; derecha, zona interior de paso que media entre este bloque y el vial público del Oeste; y fondo, la vivienda número uno de esta planta y el pasillo distribuidor. CUOTA: En relación al valor total del Complejo Inmobiliario, elementos comunes del mismo y gastos generales tiene una cuota de 0,30%; y en relación a la Fase II de la que forma parte, tiene una cuota de 0,87%. Referencia catastral: 8431104XG9883S01170U.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 68296 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 215 del tomo 1.343, libro 1.022, inscripción 2.^a

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio con carácter ganancial

VALORACIÓN: 76.794,00 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA: 76.794,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Lote n.º 6

Expediente administrativo de apremio n.º 2283

Urbana: Edificio en construcción destinado a hotel de tres estrellas, denominado LAGOYMAR, sito en La Gran Vía de La Manga, sin número de policía, que ocupa el Polígono U-2, del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de la Manga de San Javier, en el paraje de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Consta de planta de sótano, planta baja y diez plantas de piso. Su capacidad es de 510 habitaciones, de las cuales 51 son sencillas y 459 dobles, que hacen un total de 969 plazas. Superficies: La superficie total del Polígono es de 20.600 m². La superficie construida, sumada la de todas sus plantas, es la de 22.999,46 m². LINDA: Por el Este o frente, con la Gran Vía de su situación; por el Norte o derecha, entrando, con el Subpolígono "U-2-C", por la espalda u Oeste, con el Polígono Deportivo "U-1", en proyecto y con el Quijero del Mar Menor; y por la izquierda o Sur, con las parcelas 13, 19, 25 y 31 del Polígono "V" y con la Zona Marítimo Terrestre del Mar Menor. Referencia catastral: 9346801XG9794N0001YX.

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 8931 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 146 del tomo 327, libro 327, inscripción 21.^a

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 5.994.003,00 euros

CARGAS:

1.º Anotación preventiva de la Sentencia firme dictada el día 25 de enero de 1987 en la tramitación del Juicio de menor cuantía n.º 895/87, seguido ante el

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Murcia, promovido por la Compañía Internacional de Promoción Inmobiliaria y Turística Costa Cálida, S.A., contra la mercantil "AL-MUHANNA, S.A." cuyo fallo consta inscrito registralmente.

2.º Afección fiscal

TIPO DE SUBASTA: 5.994.003,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Información Adicional: Según informe pericial, se trata de una parcela urbana de uso "alojamiento turístico hotelero". Existe discrepancia entre la superficie expresada en la inscripción registral y la información catastral (18.810 m²). Asimismo, se hace constar que la construcción existente se encuentra en estructura en estado muy deficiente, siendo necesaria su demolición. La parcela se ve afectada por la alineación determinada por el planeamiento general para la Gran Vía, que implica una ampliación de la sección de este vial hasta 40,00 m., lo que supone respecto a la parcela catastrada, una disminución de su superficie de aproximadamente 1.900 m², que pasarán a ser suelo público integrado en la red viaria municipal. Además, la parcela se encuentra dentro del área afectada por la Ley de Costas, en concreto por el deslinde de D.P.M.T. tramo: "San Javier desde límite de Nueva Hacienda Dos Mares (M-303) hasta El Pedruchillo (M-249)" aprobado definitivamente por O.M. de 20/03/2000, hitos D.P. 32 a D.P. 38. Como consecuencia de este deslinde una superficie de 3.096 m² aproximadamente pasan a ser de dominio público.

Lote n.º 7

Expediente administrativo de apremio n.º 14138

Urbana. Número ocho. Vivienda unifamiliar adosada tipo "dúplex", modelo "baranda", distribuida en planta baja y planta primera en altura, identificada comercialmente como 12-05-085-BAR. En término municipal de San Javier, en edificación sita en el Bloque 2 de la parcela P5 del Complejo Inmobiliario Privado del Plan Parcial "Roda Golf & Beach Resort". Está distribuida en diversas dependencias y servicios y sus accesorios, comunicándose las distintas plantas entre sí, mediante escalera interior. Tiene una superficie útil de 62,95 m² y construida de 82,20 m². La edificación construida ocupa en planta 54,03 m² y dispone en planta baja de una terraza descubierta de 15,07 m² y un lavadero de 3,00 m². Le corresponde el uso exclusivo de una parcela de jardín de 10,00 m². LINDA, según se le mira de frente desde las zonas comunes, al frente, zona verde común de su parcela; derecha entrando, vivienda número siguiente correlativo de la propiedad horizontal; izquierda, vivienda número anterior correlativo y zona verde común; y fondo, zona verde común de su parcela. ANEJO: plaza de aparcamiento número 215 en planta sótano del bloque 2 con una superficie útil y construida de 11,80 m² y trastero número 208 en planta sótano del bloque 2 con una superficie útil de 6,12 m² y construida de 6,75 m². CUOTA: Tiene asignado una cuota en su bloque de 6,03%, y una cuota en la presente división horizontal de 3,05%. Referencia catastral: 9028501XG8892G0009SK.

Inscripción: Finca Registral número 79727 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 195 del tomo 1.560, libro 1.239, inscripción 4.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 144.713,00 euros

CARGAS: No constan

TIPO DE SUBASTA: 144.713,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Lote n.º 8

Expediente administrativo de apremio n.º 5340

Urbana: Finca número ciento treinta dos. Plaza de aparcamiento exterior número 55, situada en la planta baja del edificio denominado Bloque III que constituye el área o fase III del Complejo Urbanístico denominado "Las Palmeras", sito en el Polígono G-O (hoy G-2 de las Normas Subsidiarias de San Javier), en la Manga del Mar Menor, término municipal de la villa de San Javier. Tiene una superficie de 11,00 m². LINDA: Frente, calle de acceso; derecha, plaza de aparcamiento exterior n.º 54; izquierda, plaza de aparcamiento exterior número 56; y fondo, calle particular. CUOTA de propiedad en el conjunto urbanístico 0,029% y CUOTA de propiedad en el Área o Fase III: 0,122%. Referencia catastral 9307101XG9890N0632ZX

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 71172 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 35 del tomo 1.406, libro 1.085, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 2.349,00 euros

CARGAS: No constan

TIPO DE SUBASTA: 2.349,00 euros

TRAMOS: 300 €

Lote n.º 9

Expediente administrativo de apremio n.º 9528

Urbana: Diez: Local destinado a plaza de garaje, situado en la planta de sótano del edificio sito en San Javier, calles Catedrático Jiménez de Gregorio, Avenida de la Aviación Española y Alcalde Alonso Sánchez de Egea, teniendo su acceso por la calle Catedrático Jiménez de Gregorio; es el primero según se entra por la izquierda. Tiene una superficie construida de 19,54 m². LINDA por su frente, con zonas comunes de acceso y maniobra; derecha, con cuarto de aljibe y grupo moto-bomba; izquierda, con rampa de acceso; y fondo, con calle Catedrático Jiménez de Gregorio. CUOTA: cero enteros ochocientos treinta y ocho milésimas por ciento. Referencia catastral: 1165101XG9816E0010UM

INCRIPCIÓN: Finca Registral número 26.852 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 27 del tomo 320, libro 320, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio con carácter ganancial

VALORACIÓN: 7.461,00 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA: 7.461,00 euros

TRAMOS: 1.000 €

Información Adicional: Según informe pericial, la superficie según catastro es de 27 m² (18 m² más 9 m² de elementos comunes).

Lote n.º 10

Expediente administrativo de apremio n.º 14780

Urbana. Parcela n.º: M-8.P-7. Parcela de terreno de forma irregular, en término municipal de San Javier, Murcia, procedente del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del P.E.R.I del Área del Polideportivo de San Javier. Superficie Solar: 260 m². LINDEROS: Norte, calle Alcántara; Este, M-8.P-8; Sur, M-8.P-17; Oeste M-8.P-6. Contiene una vivienda

unifamiliar adosada a la vivienda de la P-8, distribuida en diferentes dependencias y servicios. La superficie total construida es de 145,40 m² y útil de 122,40 m², que se distribuyen de la siguiente forma: Planta baja: destinada a vivienda de 77,20 m² construidos y útil de 65,60 m²; Planta alta destinada a vivienda de 68,20 m² construida y útil de 56,80 m². La edificación ocupa en planta 77,20 m². El resto de la superficie del solar no edificada se destina a zona ajardinada. Referencia catastral: 1269118XG9816G0001QS

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 64389 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 191 del tomo 1.271, libro 950, inscripción 4.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 196.918 euros

CARGAS: no constan

TIPO DE SUBASTA: 196.918 euros

TRAMOS: 3.000 €

Información Adicional: Según informe pericial, en la nota simple consta en construcción, si bien, se encuentra terminada y cuenta con piscina individual de aproximadamente 23 m².

Lote n.º 11

Expediente administrativo de apremio n.º 13975

Urbana: Número ciento setenta y siete: Vivienda número 174. Tipo "I1", situada en planta séptima-ático, en la escalera número nueve del bloque Fase "D" del Conjunto urbanístico relativo a las Fases "A" "B" "C" y "D"-Parcela G-1B-Norte- del Complejo Urbanístico denominado "Los Miradores del Puerto", sito en La Manga del Mar Menor, término municipal de la Villa de San Javier. Se distribuye en varias dependencias y terrazas, con una superficie útil de 69,14 m². LINDA: al frente, caja de escalera, rellano de entrada, hueco de ascensor y vuelo a zonas comunes; derecha, entrando, vuelo a zonas comunes y la vivienda tipo "J1" de su misma planta y escaleras número ocho; izquierda, hueco de ascensor, la vivienda tipo "J1" de su misma planta y escaleras, y vuelo a zonas comunes; y espalda, vuelo a zonas comunes y la vivienda tipo "J1" de su misma planta y escaleras número ocho. Tiene derecho al uso y disfrute exclusivo del suelo de la terraza descubierta número veinticuatro, ubicada sobre ella en la cubierta del edificio. Su superficie útil es de 83,98 m². CUOTA: Su valor con relación al total edificio objeto de la división horizontal relativo a las Fases "A" "B" "C" y "D" es de 0,414% y en relación al total Complejo Urbanístico es de 0,203%. Referencia catastral: 9305201XG9890N0177PJ

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 75588 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 73 del tomo 1.487, libro 1.166, inscripción 2.ª

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio

VALORACIÓN: 138.017,00 euros

CARGAS: Por procedencia de la finca n.º 1/70259: Servidumbre personal a favor de "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A." sobre el conjunto urbanístico relativo a las Fases "A", "B", "C" y "D" del complejo urbanístico de esta finca, que será predio sirviente. Se destina por "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A." a la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica.

TIPO DE SUBASTA: 138.017,00 euros

TRAMOS: 3.000 €

Información Adicional: En el informe pericial se indica que, la superficie construida según catastro es de 99 m² (83 de vivienda y 16 de elementos comunes). Asimismo consta que, según información del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el deslinde en esta zona está en tramitación.

Lote n.º 12

Expediente administrativo de apremio n.º 21357

Urbana: Número sesenta. Plaza de aparcamiento en planta sótano identificada en el total complejo urbanístico con el número 60. Forma parte de la primera fase constructiva del Complejo Urbanístico unitariamente identificado como "Puerto Escondido", sito en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Tiene acceso peatonal a través de las cajas de escaleras y ascensores que comunican las plantas y rodado, desde la zona de circulación de la parcela de la que parte la rampa de acceso. Es diáfana y se encuentra delimitada por rayas de pintura trazadas en el suelo. Superficie útil de 11 m². LINDA: según se accede a la misma: Frente: zona común de paso y maniobra. Fondo: plaza de garaje n.º 67. Derecha entrando: finca número anterior correlativo de la propiedad horizontal. Izquierda entrando: finca número siguiente correlativo de la propiedad horizontal. CUOTAS. Tiene una cuota de 0,12% en los elementos comunes, gastos generales y total valor de la edificación y del 0,09% en los elementos comunes, gastos generales y total valor de la parcela y Complejo Urbanístico que contiene. Referencia catastral: 0204301XG0800S0060ZW

INSCRIPCIÓN: Finca Registral número 66179 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1 al folio 83 vuelto del tomo 1.309, libro 988, inscripción 4.^a

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio con carácter ganancial.

VALORACIÓN: 10.622,00 euros

CARGAS: No constan

TIPO DE SUBASTA: 10.622,00 euros

TRAMOS: 1.000 €

Información Adicional: Según informe pericial, la superficie catastral, que incluye repercusión de zonas comunes de paso y maniobra, es de 22 m². Asimismo se hace constar en el citado informe que la parcela se encuentra dentro del área afectada por la Ley de Costas.

Nota común a todos los lotes: Se desconoce el estado actual de ocupación, ya que no se ha tenido acceso al interior de los inmuebles.

En San Javier, a 12 de junio de 2017.—La Tesorera Municipal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4642 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de centros urbanos consolidados, del municipio de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE06/17

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de calles de centros urbanos consolidados, del municipio de Torre Pacheco
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 69, de 24-03-17.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Hasta 25.000,00 €, siendo la base imponible de 20.661,16 € y 4.338,84 €, correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Andrés García Mendoza e Hijos, S.L., (CIF: B-91333252)
- d) Importe de adjudicación: 16.200,00 euros, más el 21 % de IVA (3.402,00), lo que hace un total de 19.602,00 €.

Torre Pacheco, 14 de junio de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

4643 Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2016.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 del Consorcio Turístico Medina Nogalte e informada por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 29 de mayo de 2017, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 31 de mayo de 2017.—La Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.